BOGOTÁ D.C., 23 DE JULIO DE 2025.

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
Atte. ORDENADOR (A) DEL GASTO Y/O SUPERVISOR
Dr. Diego Arley Arenas Manrique
Alcalde Local
Sra. Lina Paola Gaitan Molina
Apoyo a la Supervisión
Ciudad
E. S. M.

REFERENCIA: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 798-2023, CUYO OBJETO ES: Suministrar por lotes, los elementos de dotación personal (lote 1), insumos agroforestales (lote 2), en el marco de los proyectos de inversión 1882 agricultura urbana, 1929 arborización, 1898 educación ambiental, 1898 jardinería, 2208 restauración ecológica y 1936 hábitos de consumo.

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA No. 6, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 798-2023.

Cordial Saludo,

Con ocasión de la ejecución del proceso de la referencia y con especial consideración al artículo quinto de la Ley 80 de 1993, que trata sobre los derechos y deberes de los contratistas, en particular el numeral tercero, el cual establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º de esta ley, los contratistas podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato."

Al respecto, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la prórroga del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los hechos que se exponen a continuación:

CIRCUNSTANCIAS DE HECHO:

1. *Que el día 27 de Diciembre del 2023 se suscribió el contrato CONTRATO DE SUMINISTRO No. 798-2023, CUYO OBJETO ES: Suministrar por lotes, los elementos de dotación personal (lote 1), insumos agroforestales (lote 2), en el marco de los proyectos de inversión 1882 agricultura urbana, 1929 arborización, 1898 educación ambiental, 1898 jardinería, 2208 restauración ecológica y 1936 hábitos de consumo.*

2. *Que durante la ejecución del contrato se presentó una dificultad en la consecución de la tela requerida para la elaboración de los gorros tipo "chavo", debido a que el tono específico exigido por la entidad se encontraba agotado en el mercado nacional y su reposición dependía de una importación que implicó tiempos adicionales de espera.*

3. *Que adicionalmente, el taller de confección presentó fallas técnicas en algunas de sus máquinas, lo cual generó retrasos en la línea de producción de los elementos de dotación personal.*

4. *Que se presentaron inconvenientes logísticos con algunos elementos importados, como fue el caso de las bolsas de cambre, cuyas cajas llegaron trocadas en cuanto a color, no cumpliendo con las especificaciones requeridas por la entidad.*

5. *Que ante lo anterior, se realizó la gestión inmediata para reponer los insumos no conformes, quedando en espera de un nuevo contenedor con los colores correctos, el cual ya se encuentra en tránsito.*

6. *Que actualmente, ya se han recibido parte de los elementos requeridos con los tonos correctos y se está en proceso de culminación de la producción y entrega conforme a las condiciones pactadas.*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

La presente solicitud se formula en cumplimiento del principio de buena fe contractual y con fundamento en lo dispuesto en:

- *Artículo 5°, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, que habilita al contratista para acudir a las autoridades con el fin de obtener protección de los derechos derivados del contrato.*

- *Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación del contrato, incluyendo su plazo, mediante acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte su objeto o valor.*

- *Artículos 64 y 1604 del Código Civil Colombiano, en cuanto reconocen la existencia de causas extrañas y no imputables al contratista que impiden el cumplimiento en los tiempos inicialmente establecidos.*

- *El principio de equilibrio contractual y el respeto al debido proceso contractual, reconocidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado, los cuales permiten ajustes en los contratos*

cuando se acrediten hechos sobrevinientes que alteran las condiciones inicialmente previstas.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el cumplimiento del contrato bajo las condiciones de calidad exigidas, solicitamos respetuosamente:

PETICIONES:

1. *Se prorrogue el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 798-2023**, Por un plazo de UN MES, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, es decir hasta el próximo 25 de Agosto de 2025, teniendo en cuenta que en este término se estima recibir toda la producción del pedido final, permitiendo así cumplir de manera íntegra con las obligaciones contractuales.*
2. *En caso de ser aceptada la presente solicitud de prórroga, procederemos a remitir de inmediato el cronograma detallado de entrega de los elementos pendientes, ajustado al nuevo plazo aprobado por la entidad.*

Es importante informar que la prórroga solicitada, NO genera costos adicionales para la entidad, ni un reajuste en el valor inicial de los ítems contemplados dentro del contrato.

Gracias por la atención prestada

Cordialmente

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Carrera 24 No. 24-32 piso 2 en la Ciudad de Bogotá D.C., y de igual manera a través de medios electrónicos conforme el Art. 56 y S.S., de la Ley 1437 de 2011[1], única y exclusivamente al siguiente email: dgeneral@gnsas.co

Atentamente,



Nombre o razón social del Proponente: GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS

[1] **ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

NIT. 901.370-420-5
Nombre del Representante Legal: CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL
C.C. Nº. 79.939.350 de BOGOTÁ
Celular: 3164734445